



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Chicontepec, Ver.  
2022-2025

MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VER.  
ORDEN DE PAGO

NÚMERO DE ORDEN:  
690/JUL/2024

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

BANCO: SANTANDER

CUENTA: 65510125568

N.º DE CUENTA CLABE: 014853655101255685

TESORERA MUNICIPAL: MARIBEL CAZARES VITAL



TESORERÍA  
MUNICIPAL

PÁGUESE A LA ORDEN DE: ISGE CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

15 JUL. 2024

RECIBIDO  
CHICONTEPEC DE TEJEDA VER 2022-2025

LA CANTIDAD DE: \$78,358.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO: PAGO DE 350 BOYAS METALICAS AMARILLAS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.

PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CARGUESE A LA CUENTA DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 FRACC. XIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE.

**PÁGUESE.**

CHICONTEPEC, VER. 12 DE JULIO DEL 2024

  
LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

  
MARILÚ GUADALUPE OTILIO HERNÁNDEZ  
SINDICA UNICA

  
REYNALDO TORIBIO MARTÍNEZ  
REGIDOR DE HACIENDA.

ELAB. H.J.M.C/ REV. A.C.H

Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver

**ADRIAN CRUZ HERNANDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC.  
PRESENTE.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

MUNICIPAL

SECCION: PROTECCIÓN CIVIL

No. DE OFICIO:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

El que suscribe Ing. Edson Jiménez Castellanos, Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Chicontepec. Me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle que en diversos puntos dentro del territorio de Chicontepec se ha registrado percances automovilísticos debido a la falta de topes, por lo que le solicito 362 boyas metálicas color amarillo, mismas que se colocaran en Barrio Mexcatla, crucero de Ateno-Ahuimol, Ahuatlan, Acatitla y Tezizapa. Todas pertenecientes a Chicontepec.

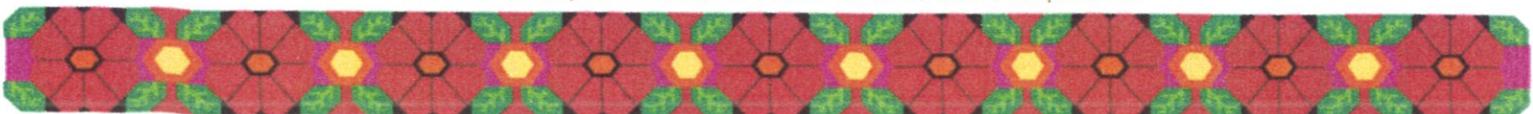
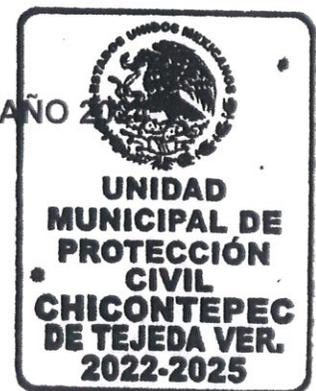
Sin más por el momento, quedo a sus consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

CHICONTEPEC DE TEJEDA, VER., A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2024

  
\_\_\_\_\_  
ING. EDSON JIMENEZ CASTELLANOS.

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
AREA. RECURSOS MATERIALES.  
NÚMERO DE OFICIO: RM/22B/06/2024  
ASUNTO: SOLICITUD DE SUFICIENCIA  
PRESUPUESTAL.  
FECHA. 28 DE JUNIO DE 2024.

C.P MARIBEL CAZARES VITAL  
TESORERA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.



TESORERÍA  
MUNICIPAL

28 JUN. 2024

RECIBIDO  
CHICONTEPEC DE TEJEDA VER 2022-2025

PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la solicitud de la Dirección de Protección Civil del H Ayuntamiento de Chicontepec, Ver., mediante el cual solicita la Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas, con motivo de ser colocadas en las diferentes vialidades de las localidades de Chicontepec, Ver., le solicito una suficiencia presupuestal de:

**Monto solicitado: \$80,000.00(Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.**

Por lo anterior solicito a usted de la manera más atenta me notifique por oficio la correspondiente contestación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE.

C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC DE TEJEDA VER.



RECURSOS  
MATERIALES  
CHICONTEPEC  
DE TEJEDA VER.  
2022-2025

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
AREA. TESORERIA MUNICIPAL.  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE  
PRESUPUESTO.  
FECHA: 01 DE JULIO DE 2024

**C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.**

**PRESENTE.**



En atención a su atenta solicitud recibida en esta Tesorería Municipal mediante la cual requiere **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** para poder efectuar la Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas, con motivo de ser colocadas en las diferentes vialidades de las localidades de Chicontepec, Ver., me permito informar que cuenta con un **PRESUPUESTO DISPONIBLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.**

No omito mencionar que dicha cantidad deberá erogarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más sinceros respetos.

**ATENTAMENTE**



**C. P. MARIBEL CAZARES VITAL.**  
**TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE CHICONTEPEC, VER.**



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
DEPARTAMENTO: Recursos Materiales.  
ASUNTO: Solicitud de Cotización.  
FECHA: 02 de Julio de 2024.

ISGE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
Calle Jorge Cuesta, No. Ext. 20,  
Col. Jardines del Castillo, Loc. Xalapa, Ver.  
CP. 91154

**Presente.**

Por este conducto, distraigo su amable atención para comentarle que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, llevará a cabo un procedimiento de adjudicación directa por monto para la **“Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas”**, por lo que, atentamente le solicito que a más tardar el día 03 de Julio de este presente año, envíe su cotización.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

  
C. Adrián Cruz Hernández

Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
Del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.





# ISGE CONSTRUCTORA

RFC: ICO220421DJ4

03 de Julio de 2024  
Calle Jorge Cuesta, No. Ext. 20,  
Col. Jardines del Castillo, Loc. Xalapa, Ver.  
CP. 91154

C. Adrián Cruz Hernández.  
Responsable del Departamento de Recursos Materiales  
del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

En atención a su atenta solicitud recibida, le envié la siguiente cotización:

## COTIZACION.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Boyas metálicas amarillas	350	PZA	\$193.00	\$67,550.00
<b>SUB TOTAL:</b>				\$67,550.00
<b>I.V.A:</b>				\$10,808.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$78,358.00</b>

ATENTAMENTE

GERARDO DIAZ ALEMAN  
Representante Legal.





# ISGE CONSTRUCTORA

RFC: ICO220421DJ4

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Efecto del Comprobante: I Ingreso

## FACTURA

F-47

FECHA DE CERTIFICACIÓN

11/07/2024 09:04:01 a. m.

FECHA DE EMISIÓN

11/07/2024 09:03:51 a. m.

### CLIENTE

Nombre: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC

RFC: MCI8501017C8

Uso del CFDI: G03 Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor: 92700

Régimen fiscal receptor: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

### FOLIO FISCAL

9f60c7ad-7ee7-423c-9105-f7330104174d

### No. DE CERTIFICADO FISCAL

00001000000515681288

### No. SERIE CERTIFICADO DEL SAT

00001000000509846663

CLAVE SAT	CLAVE ADMIN	DESCRIPCIÓN	CANT	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	OBJ. IMP
55121700	55121700	Boyas metálicas amarillas.	350	H87	Pza	\$193.00	\$67,550.00	\$0.00	02
		<i>Base</i>		<i>Impuesto</i>		<i>Tipo Factor</i>	<i>Tasa o cuota</i>		<i>Importe</i>
		Traslado				Tasa	0.160000		\$10,808.00
		67550.000000		002					

Observaciones:

Condiciones de pago: Contado

Exportación: 01 - No aplica

Importe con letra: Setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MXN

Tipo de cambio: 1 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: 91154

Subtotal \$67,550.00  
 IVA (16.00 %) \$10,808.00  
 Total: \$78,358.00



### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|9f60c7ad-7ee7-423c-9105-f7330104174d|2024-07-11T09:04:01|LSO1306189R5|DUxMYOI3IkV2Ayguzn5IYN2McJzQC2yXhvKyn0bVUC5NFKazp3LDXosB3f1Pz4u1F5ZhpY6D]ghOu9z117Pe/4]4ejgVxspjBkfhRM/urFqAsTaeShYWeg7xrVZZVgDfx+BnPaLFF4RITIOcQj+ff9cA0Yb+XWcZ/tPeoPnzXGvVakgnXzqkQ0ZgYPqAvMsMKTG0BN32ueSTjTni8T2ajE5+24xR6guAsCj]Wl7rjfrfNjekZK5zfURTBi1LmmuM632Fbrug55h/AHK3TC1gTZdKA82qFUycoVxhmgfikuVSN8vCaYemK MaiundiKGOI4eZBLAUqGjxNkRo0hw]Jw==|00001000000509846663|]

### SELLO DIGITAL DEL CFDI

DUxMYOI3IkV2Ayguzn5IYN2McJzQC2yXhvKyn0bVUC5NFKazp3LDXosB3f1Pz4u1F5ZhpY6D]ghOu9z117Pe/4]4ejgVxspjBkfhRM/urFqAsTaeShYWeg7xrVZZVgDfx+BnPaLFF4RITIOcQj+ff9cA0Yb+XWcZ/tPeoPnzXGvVakgnXzqkQ0ZgYPqAvMsMKTG0BN32ueSTjTni8T2ajE5+24xR6guAsCj]Wl7rjfrfNjekZK5zfURTBi1LmmuM632Fbrug55h/AHK3TC1gTZdKA82qFUycoVxhmgfikuVSN8vCaYemK MaiundiKGOI4eZBLAUqGjxNkRo0hw]Jw==

### SELLO DIGITAL DEL SAT

aUH4zxfOhryrZApXL9/r3b9nApJutoMuDye4oWqkNel2ltdDIXe/FrrU+GL/GzD7KjfwrATBk444Zaan0nLYSjusTk11Sf/E2MTndMQF2RUMRU8j8KvPnFV4C1VovMrrk01oo/skwGnw/SNdNOCgtn2fgd/HZcjtqJNBbUDBT58DHEawx17s7vor70dHmg1lq3s9qdrZagcWfQqas1G6xE1rsmLevNwB/7TmtRUCF9s6iqA8o59RUJeXAAblow/YLurBsQGOL3FPsiFzi2594RAZC/IKRHZ8tMKJOCbVD3ZZ0gl++whBruh8/gzF5VqaaqoPw1R/PhvJkxgV51akQ==



"Este comprobante es una representación impresa de un CFDI 4.0"



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ICO220421DJ4	ISGE CONSTRUCTORA	MCI8501017C8	MUNICIPIO DE CHICONTEPEC
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
9F60C7AD-7EE7-423C-9105-F7330104174D	2024-07-11T09:03:51	2024-07-11T09:04:01	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$78,358.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir





# *TESTIMONIO*

*PRIMERO*, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 31,631, LIBRO 275, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2022, QUE CONTIENE: I. - CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, QUE SOLICITAN LOS SEÑORES GERARDO DÍAZ ALEMÁN e ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ.

SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "*ISGE CONSTRUCTORA*", *SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE*.



LIBRO 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) -----

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 31,631 -----

(TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO). -----

En la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día VEINTIUNO de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA, Notario Público Titular de la Notaría número 11 (Once) de la Décima Primera Demarcación Notarial, y del Patrimonio Inmueble Federal HAGO CONSTAR -----

La CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que me solicitan los ciudadanos GERARDO DÍAZ ALEMÁN e ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, al tenor de las siguientes -----

DECLARACIONES -----

De los comparecientes bajo protesta de decir verdad: -----

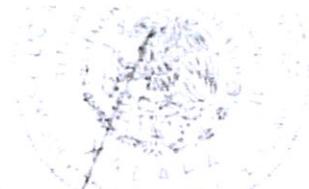
Que obtuvieron de la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el permiso para la Constitución de esta Sociedad, identificado con la CUD (Clave Única del Documento) **A202203231734180522** (letra A, dos, cero, dos, dos, cero, tres, dos, tres, uno, siete, tres, cuatro, uno, ocho, cero, cinco, dos, dos) el cual consta de cuatro fojas útiles, escritas únicamente por su anverso, documento que doy fe tener a la vista, y agrego al apéndice del presente Instrumento, bajo la letra que corresponda, para debida constancia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente -----

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - Clave Única del Documento (CUD) **A202203231734180522** - **RESOLUCIÓN** - En atención a la reserva realizada por MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17

del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **ISGE CONSTRUCTORA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido



elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento éste podrá presentar previo pago de derechos el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **AVISO DE**

**LIBERACIÓN.-** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales

COTEJADO

**RESPONSABILIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a

través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

--- Manifiestan los comparecientes, que en este acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "**ISGE CONSTRUCTORA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Expuesto lo anterior, otorgan los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS** -----

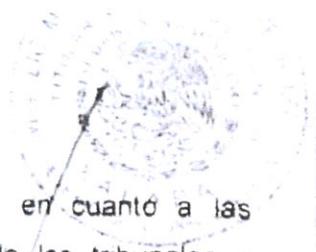
----- **CAPITULO PRIMERO** -----

--- **I- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** -----

--- **PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** - Los ciudadanos **GERARDO DÍAZ ALEMÁN** e **ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en este acto forman y constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se regirá por lo estipulado en el presente Instrumento y por los Artículos 87 (Ochenta y Siete) al 206 (Doscientos Seis), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **SEGUNDO - DENOMINACIÓN SOCIAL** - La Sociedad se denominará, "**ISGE CONSTRUCTORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o simplemente seguida de las abreviaturas **S.A DE C.V.** -----

--- **TERCERO.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD** - El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la ciudad de **Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave**, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, subsidiarias y oficinas en cualquier otro Estado de la República Mexicana o del Extranjero y someterse o pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el



domicilio social, los socios quedan sometidos, en cuanto a las relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de los respectivos domicilios personales.-----

--- **CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto** ---

--- 1.- Compra venta, consignación, representación, mediación y tramitación de importaciones y exportaciones de todos los artículos relacionados con el ramo de la construcción -----

--- 2.- Diseño, planeación, construcción, supervisión, dirección de todo tipo de construcciones, sean de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o iniciativa privada -----

--- 3.- Asesoría, consultoría, y dirección técnica en proyectos de construcción, instalación de equipos diversos y maquinaria, examen y aprobación de planos contable y administrativamente, estudios de factibilidad y programas de ingeniería en control de corrosión -----

--- 4.- Diseño y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, locales y foráneas. -----

--- 5.- La construcción de estructuras de concreto, metálicas, movimientos de tierra, desazolves, drenajes, deshierbe y canales. ----

--- 6.- Obras de protección y almacenamiento, terracerías, cimentaciones, excavaciones a cielo abierto y subterráneas, acarreo, edificaciones, infraestructura de zonas urbanas y suburbanas, líneas de conducción y redes de distribución de agua, gas, electricidad, pavimentación de concreto hidráulico y asfáltico. ----

--- 7.- Instalaciones especiales en edificios tales como sanitarias, hidráulicas, de gas y electricidad, conducción de petróleo y sus derivados -----

--- 8.- Demoliciones, señalamiento y protección, limpieza de tanques, protección anticorrosivo, alumbrado público, telecomunicaciones, canalización y colocación de fibra óptica en postes, banquetas, calles, avenidas y registros eléctricos sobre predios, así como control del medio ambiente. -----

--- 9.- Adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales -----

--- 10.- La construcción de edificios, centros comerciales, industriales, habitacionales o de servicios destinados para su explotación comercial, o para su venta en fracciones, o en unidades sujetas al

COTEJADO

Régimen de Propiedad en Condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería, ya sean públicas o privadas -----

--- 11.- La edificación de todo tipo de inmuebles, incluyendo su construcción, pintura, impermeabilización, acabados de aluminio, carpintería y remodelación, así como también la realización de las instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, de agua potable, de drenaje, de aire acondicionado y de intercomunicación, así como la compraventa, arrendamiento, instalación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos y para la construcción -----

--- 12.- La urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena, de las obras necesarias para ello como relleno, nivelación y compactación y en general operar como sociedad inmobiliaria en los términos más amplios que la ley autorizó para esta clase de sociedades y actividades -----

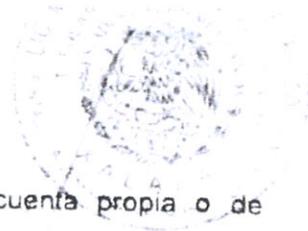
--- 13.- El arrendamiento, compraventa, administración, comisión, operación y explotación de inmuebles, bien sean casas habitación, edificios, locales comerciales y de servicios, en general de toda clase de inmuebles, ya sean en forma singular o sujeta al régimen de propiedad en condominio -----

--- 14.- La prestación de servicios de asesoría técnica, consultiva, administrativa, económica, financiera, de ingeniería, arquitectura, de diseño y sistematización, así como la asesoría en mercadotecnia a todo tipo de comercios e industrias, la realización de estudios y proyectos de factibilidad de mercado y la realización de avalúos de bienes muebles, ya sean físicos, comerciales, industriales, agrícolas y de maquinaria -----

--- 15.- La realización de estudios y proyectos estructurales, arquitectónico, topográficos, urbanísticos, eléctricos, mecánicos, de aire acondicionado, ecológicos. --- -----

--- 16.- La prestación de servicios por medios mecánicos, electrónicos, y de computación relacionados con los anteriores fines.

--- 17.- Adquirir, arrendar, subarrendar, comprar, vender y distribuir toda clase de maquinaria, utensilios, artículos y herramienta propia para la construcción -----



COTEJADO

- 18.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título materiales para la construcción -----
- 19.- Comprar o vender por cualquier título materiales para la construcción como arena, grava, cemento, cobre y fierro, así como todo tipo de productos eléctricos y mecánicos como transformadores, lámparas, tubo condtut, acondicionadores de aire, tornillos, compresores, calderas, válvulas, conexiones, así como la reparación, fabricación y compraventa de todo tipo de refacciones mecánicas -----
- 20.- Actuar como agente, representante o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas comerciales o industriales ya sean nacionales o extranjeras pudiendo importar o exportar toda clase de refacciones eléctricas, mecánicas, electrónicas, de maquinaria o de equipo de cómputo, así como toda clase de mercancías, aparatos, equipos y refacciones para la construcción -----
- 21.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido en la ley. -----
- 22.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. -----
- 23.- Suscribir todo tipo de títulos de crédito, obtener o conceder préstamos otorgados y/o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----
- 24.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles -----
- 25.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----
- 26.- La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos de asesoría y auditorías en materia de construcción, así como la

celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines -----

--- 27.- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie ----

--- 28.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una Sociedad Mercantil Mexicana -----

--- 29.- Podrá en consecuencia, realizar toda clase de actos jurídicos lícitos y no expresamente prohibidos por la ley propios de esta sociedad, así como los tendientes a su comercialización. -----

--- 30.- La construcción de casas, casas y edificios de interés social, edificios, instalaciones fabriles, desarrollos urbanísticos, apertura de calles, presas, represas, puentes y otras que vayan íntimamente relacionadas, así como su venta, consignación, representación, corretaje, compra, permuta y demás actos financieros que se requieran para agilizar las actividades sociales -----

--- 31.- La Administración y compra venta de títulos valor sobre sociedades constituidas o por constituirse de igual o análogo objeto. Conceder o recibir préstamos a corto, mediano o largo plazo en términos que permitan nuestras leyes sobre la materia. La compra, la venta, la administración de unidades habitacionales, todo acto de comercio, industrias y finanzas permitidos por la ley, así como los actos y contratos anexos y conexos. -----

--- 32.- La adquisición de los bienes muebles, inmuebles, material y equipo necesarios. La realización de construcciones y obras de ingeniería, pudiendo adquirir los bienes inmuebles necesarios para su objeto y realizar las operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley -----

--- 33.- La realización de estudios, peritajes y efectuar toda clase de actividades relacionadas con el ramo de comercialización de bienes inmuebles, de fraccionamientos y de constructoras -----

--- 34.- La compra venta, importaciones, exportaciones, comisión e intermediación de materiales para la construcción, maquinaria y equipos -----

--- 35.- La celebración de toda clase de contratos de asociaciones en participación, fideicomisos o de cualquier otra índole, civil o administrativa que se relacione con sus fines -----



COTEJADO

- 36.- La venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización de terrenos, de casas y edificios, locales comerciales, bodegas y almacenes o de cualquier otro tipo de construcción, ya sean bajo el régimen de propiedad exclusiva o en condominio y el otorgamiento de créditos a terceros para su adquisición, ya sea con recursos propios o los gestionados de sociedades nacionales de crédito para este fin -----
- 37.- Formar parte en otras sociedades -----
- 38.- Realizar ensambles de estructuras metálicas -----
- 39.- La realización de toda clase de actos civiles y mercantiles relacionados con dichos objetos -- -----
- 40.- La ejecución de toda clase de obras civiles, entendiéndose como tales, las construcciones industriales y habitacionales, urbanizaciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, así como la realización y ejecución de cualquier tipo de trabajos relacionados con la construcción como, mantenimientos, proyectos y obras, tanto públicas como privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros -----
- 41.- La prestación de servicios de ingeniería y arquitectura, incluyendo la dirección, preparación y supervisión de proyectos, diseños, dibujos, planos y peritajes, acabados y decoración, por cuenta propia o de terceros. -----
- 42.- Fabricación e instalación de equipos para manejo de materiales. -----
- 43.- La importación y exportación de toda clase de maquinaria, mercancías y bienes muebles en general -----
- 44.- Adquisición y comercialización de patentes, marcas, procesos industriales, administrativos, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades, así como certificaciones de calidad, que ayuden al cumplimiento de los objetos sociales -----
- 45.- Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías reales o en fideicomiso - -----
- 46.- Hacer gestiones por cuenta propia o de terceros, ante la Secretaría de Hacienda, Agencias Aduanales y ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Obtención de Registro Nacional de Importación y Exportación, para la sociedad o para terceros -----

--- **47.-** Promover la superación y actualización de los conocimientos de los socios, facilitando las asistencias a cursos, congresos, seminarios y toda clase de actividades académicas y científicas tanto en el país como en el extranjero procurando para tal efecto que los socios sean miembros de asociaciones, sociedades, institutos y organizaciones profesionales o científicas ya sean nacionales o extranjeras. -----

--- **48.-** La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que puede dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad Mercantil Mexicana. De acuerdo al Artículo Ciento Cuarenta y Siete de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual de los mercados financieros mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena. -----

--- El desarrollo del Objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran al efecto. -----

--- **QUINTO** - Para la prestación de estos servicios podrá asociarse con otros profesionistas mexicanos y aceptar corresponsalias y/o representaciones de otras firmas, ya sean mexicanas o extranjeras --

--- **SEXTO.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.** - La duración de la sociedad será por 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva. -----

## -----CAPITULO SEGUNDO-----

--- **SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** representado por 100 (CIEN) acciones con un valor nominal de **\$2000.00 (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** cada una, que podrán ser pagaderas en numerario o en bienes distintos del numerario, las cuales serán emitidas en una sola serie, encontrándose íntegramente suscrita, y el **máximo ilimitado**, susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. --- -----

--- **OCTAVO** - Las acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y



transmitir la calidad y los derechos de socio y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

--- **NOVENO.- NACIONALIDAD**.- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana, sus socios convienen en que la sociedad se constituye de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos -----

--- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**.- La Sociedad no admitirá directa o indirectamente como socios a extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. -----

--- **DÉCIMO**.- Para los efectos del artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad llevará un registro de acciones en el que se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno de los accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números series, clases y demás particularidades, así como la indicación de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen. -----

-----**AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**-----

--- **DÉCIMO PRIMERO**.- En los aumentos del Capital de la Sociedad los socios tendrán en proporción a sus acciones, preferencia para suscribir las que se emitan posteriormente, ejercitando su derecho al tanto, teniendo un plazo de quince días para hacerlo, a partir de la publicación del acuerdo de la asamblea en el periódico oficial del domicilio de la sociedad -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO**.- Los aumentos de capital podan efectuarse mediante capitalización de reservas, de utilidades, de los que se adquieran por cualquier título o mediante el pago en efectivo o en especie - En los aumentos por pago en efectivo o en especie, cada socio tendrá preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus aportaciones - -----

--- **DÉCIMO TERCERO**.- Las disminuciones de Capital Social se harán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Socios

COTEJADO

cuando se trate de mínimo fijo y de la Ordinaria de socios cuando se trate de la parte variable -----

--- En ningún caso el capital Social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal.-----

--- En las disminuciones de capital para absorber pérdidas los socios responderán solo hasta el monto de sus acciones -----

--- La amortización de acciones con utilidades repartibles solo podrá efectuarse sobre acciones íntegramente pagadas y dicha amortización deberá ser decretada por la asamblea general de accionistas.-----

--- **DÉCIMO CUARTO** - Cualquier socio que desee hacer una transmisión de sus acciones, deberá obtener el consentimiento de los demás u obtener el acuerdo de la mayoría, que represente cuando menos, las tres cuartas partes del Capital Social.-----

### -----CAPITULO TERCERO-----

#### ----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

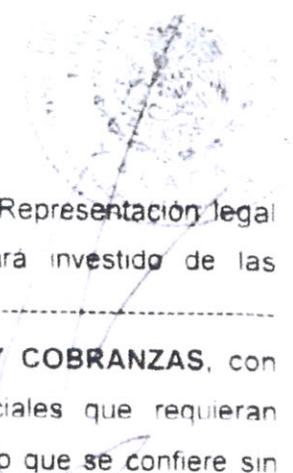
--- **DÉCIMO QUINTO** - La Administración y Dirección de la Sociedad se conferirá a un **ADMINISTRADOR ÚNICO** o a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. Dentro del Consejo éstos tendrán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.-----

--- El cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO** podrá ser ocupado por alguno de los socios fundadores o por alguna persona ajena a la Sociedad, durará en su cargo hasta que la Asamblea revoque su nombramiento y recibirá las remuneraciones que determine la Asamblea de Socios.-----

Como garantía de sus funciones, al tomar posesión de su cargo los Administradores que hayan sido designados y sean ajenos a la Sociedad, otorgarán una garantía a la misma, ya sea en depósito, efectivo o en fianza, expedida por una compañía autorizada, por la cantidad que la Asamblea General de Socios determine y no podrá retirarla hasta que su gestión haya sido aprobada por la Asamblea ---

--- **DÉCIMO SEXTO**.- El acuerdo en la designación de los miembros del Consejo de Administración y sus cargos, será tomado por mayoría de la Asamblea, teniendo la minoría que represente un 25 % (veinticinco por ciento) derecho a nombrar al menos a un consejero -

--- **DÉCIMO SÉPTIMO - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES**.- El **ADMINISTRADOR ÚNICO** o



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, tendrá la Representación legal de la sociedad y por lo consiguiente, estará investido de las siguientes atribuciones -----

--- 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el artículo 2520 (dos mil quinientos veinte) y el párrafo primero del artículo 2487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos para el Distrito Federal y el resto de los Estado de la República, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, para querellarse penalmente y desistirse de querrelas que presente, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley para lo cual se deberá considerar que el apoderado cuenta con poder especial para querellarse tal y como lo previene el artículo 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz y sus correlativos de los demás Estados de la República, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (Veintisiete) Constitucional, La Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como las demás disposiciones aplicables - Asimismo podrá solicitar la ejecución de sentencias favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo 419 (cuatrocientos diecinueve) del Código de Procedimientos en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo para el Distrito Federal y el resto de los Estado de la República, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la sociedad sea parte

COTEJADO

asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada -----

**--- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

Por lo que se refiere a este párrafo, el consejo de administración tendrá facultades para actuar a nombre de su representada ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Civiles Administrativas, Judiciales, Fiscales, Laborales, Mercantiles, ya sean Federales, Estatales o Municipales y comparecer ante ellos en calidad de Administrador, y por lo tanto de representante de la sociedad -----

**--- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.-** -----

**El ADMINISTRADOR ÚNICO o CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** podrá actuar ante o frente a él o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo en vigor, podrán así mismo, comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevara la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, deshogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de



demanda y excepciones de ofrecimiento y admision de pruebas en los terminos del articulo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; tambien podra acudir a la audiencia del desahogo de pruebas en los terminos del articulo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro las facultades establecidas en los articulos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal de Trabajo en vigor; asi mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podran actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo podra realizar la celebracion de contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entendera que podra contratar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones asi como formular reglamentos interiores de trabajo -----

COTEJADO

--- **4.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA ACTOS DE DOMINIO.**- de acuerdo con lo establecido en los parrafos Segundo y Tercero del articulo (2487) dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos para el Distrito Federal y el resto de los Estados de la República Mexicana -----

--- **5.- PODER GENERAL PARA TOMAR CAPITALS PRESTADOS Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO,** concernientes con el objeto social de la persona moral, de conformidad con lo dispuesto por el articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, que en su parte relativa es del tenor literal siguiente: "ARTÍCULO NOVENO - La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I - Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio y II - por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante - En el caso de la fracción I, la representación se

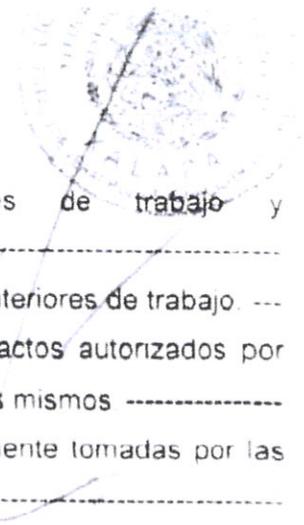
entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida - En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado instrumento o declaración respectivos -----

--- **6.- Facultades para aperturar cuentas bancarias** a nombre de la sociedad con bancos extranjeros o nacionales, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- **7 - Facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos** concernientes al pago de impuestos y notificaciones a autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones-----

--- **8.- El Administrador Único o Consejo de Administración,** actuará a nombre de la Sociedad de conformidad y para todos los efectos del Artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades Administrativas, Federales y Estatales, especialmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, administración fiscal del domicilio fiscal de la empresa y las oficinas federales de Hacienda que se encuentran en la jurisdicción y de la esfera de su competencia, Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales Federales aún, cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Así mismo, el o los apoderados podrán en términos de artículo doscientos del invocado Código Fiscal de la Federación, promover a nombre de la mandante, con la representación más amplia ante el Tribunal Fiscal de la Federación y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos, copias certificadas, y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Sociedad que le confiere el presente mandato -----

--- **9.- Facultades para contratar y remover al personal apoderados,** agentes y en general a los empleados de la compañía y para



determinar sus atribuciones condiciones de trabajo y remuneraciones -----

--- 10.- Facultades para formular reglamentos interiores de trabajo. ---

--- 11.- Para llevar a cabo todos los demás actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos -----

--- 12.- Para ejecutar las resoluciones válidamente tomadas por las asambleas de socios. -----

--- 13.- Facultades para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis que anteceden, así como para revocar los poderes que otorgue -----

--- 14.- Para adquirir participación en el capital de otras sociedades --

--- 15.- Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y las operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea -----

--- 16.- El presente poder, conferido con las facultades que han sido insertas en el mismo de manera enunciativa mas no limitativa, lo ejercerá el Consejo de Administración ante cualquier persona física o moral o ante toda clase de autoridades civiles, judiciales y administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante las Juntas de Conciliación y arbitraje Locales, regionales y federales, ante las Autoridades de Trabajo, ante el Tribunal fiscal del estado y de la Federación incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro social, Organismos paraestatales y descentralizados, en el concepto de que el o los apoderados queden ampliamente facultados sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato. -----

COTEJADO

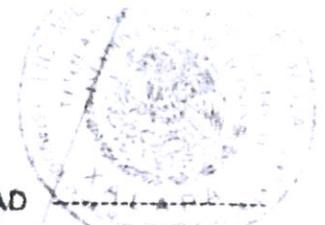
Las facultades conferidas en este capítulo, quedarán limitadas para su ejercicio, a la firma mancomunada de los miembros del Consejo de Administración con excepción de los bienes que se aporten para pagar acciones que conforman el capital social de los cuáles solo podrá decidir la Asamblea General de Socios, de igual manera si la Administración se encuentra encargada a un Administrador Único, éste tendrá todo el cumulo de facultades -----

--- **INSERCIÓN.-** Artículo 2487 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Estado de Veracruz, a la letra dice:

..... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán especiales - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..... -----

--- **DÉCIMO NOVENO.-** El **ADMINISTRADOR ÚNICO** o el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, presidirá las asambleas generales de socios, cumplirá los acuerdos de las asambleas sin necesidad de resolución especial alguna y por el solo hecho de sus nombramientos tendrá las facultades conferidas a la Administración de la Sociedad en el artículo Décimo Quinto de estos Estatutos; las resoluciones de la asamblea en el orden del día se tomará por mayoría de votos a no ser que la mayoría estime que la sociedad corre grave peligro con el retardo, pues entonces podrá dictar la resolución correspondiente, los administradores que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra, quedarán libres de responsabilidad. -----

--- **VIGÉSIMO.-** La Asamblea General de Socios o los socios individualmente considerados, determinaran la acción de responsabilidad en interés de la sociedad, contra los gerentes, para el reintegro del patrimonio, la cual no corresponderá a los socios cuando la asamblea, con un voto favorable de las tres cuartas partes, hallar absuelto a los gerentes de su responsabilidad. Dicha acción contra los administradores corresponde también a los acreedores sociales, pero sólo podrá ejercitarla el síndico, después de la declaración de quiebra de la Sociedad -----



----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **VIGÉSIMO PRIMERO** - La asamblea de socios nombrará a un **COMISARIO** quien se encargará de la vigilancia de la sociedad -----

--- **VIGÉSIMO SEGUNDO** - El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (ciento sesenta y seis), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que les sean delegadas por la Asamblea General de Socios.

--- **VIGÉSIMO TERCERO** - El Comisario podrá ser accionista o persona ajena a la Sociedad, el cual podrá ser reelecto y desempeñará su puesto hasta que la Asamblea de Socios haya designado a la persona para sustituirlo, y tome posesión de su cargo.

----- **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** -----

--- **VIGÉSIMO CUARTO** - La suprema autoridad de la sociedad, radica en la Asamblea General de Socios, la que podrá ser ordinaria o extraordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para los que la ley o estos estatutos exijan cláusula especial serán extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital social. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda ocasión, tomándose las decisiones por mayoría de votos, los cuales serán proporcionales al capital que cada socio haya aportado a la sociedad. En las asambleas extraordinarias, los acuerdos se tomarán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social -----

--- **VIGÉSIMO QUINTO** - Las Asambleas Ordinarias tendrán las facultades señaladas en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asambleas extraordinarias, resolverán sobre los asuntos precisados por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) -----

--- **VIGÉSIMO SEXTO** - Las convocatorias para las Asambleas Generales de socios, podrá realizarlas el Administrador Único o cualquier miembro del Consejo de Administración, según sea el caso, si no lo hiciera, por el comisario, y a falta u omisión de éste, por los socios que represente más de la tercera parte del capital social -----

COTEJADO

Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día y notificarle a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea -----

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO** - Los socios podrán ser representados en las asambleas, por la persona o personas que designaren por carta poder firmada ante dos testigos. -- -----

--- **VIGÉSIMO OCTAVO** - Las Actas de la Asamblea serán registradas en el libro respectivo y firmadas por el presidente y el Secretario de la asamblea así como por el comisario, si éste asiste -

--- **VIGÉSIMO NOVENO** - Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, pero en su ausencia, serán presididas por la persona a quien designen los socios presentes por mayoría de votos -----

--- **TRIGÉSIMO** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán en el domicilio social, y serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos específicos en el orden del día, deberán -----

--- 1).- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador o Administradores -----

--- 2.- En su caso nombrar al Administrador o consejo de Administración, y a los comisarios. -----

--- 3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios en su caso -----

--- **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES** - Los socios, tienen derecho a la parte proporcional de utilidades que les corresponda según su aportación. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a las partes sociales que representen y hasta el importe de cada aportación -----

La distribución de utilidades, sólo podrá hacerse después de que se hayan aprobado por la asamblea de socios, los estados Financieros que las arrojen. -----

Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades, mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social - De las utilidades netas, deberán



separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe la quinta parte del capital social; el que deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

Los dividendos decretados y no cobrados en un término de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad. -----

Además de las utilidades que les correspondan, según su aportación, los socios tendrán derecho a percibir intereses a razón del nueve por ciento anual sobre sus aportaciones, aún cuando no hubiere beneficios, pero solamente por el período de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que, según el objeto de la sociedad, deban preceder al comienzo de sus operaciones, sin que en ningún caso dicho período exceda de tres años. Estos intereses deberán cargarse a gastos generales. -----

**--- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que prevé el capítulo Décimo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, designarán a dos liquidadores, los cuales deberán ser de Nacionalidad Mexicana. -----

Los liquidadores actuarán conjuntamente y tendrán las facultades y obligaciones que les confiera la Asamblea y a falta de éstos, se actuará conforme a lo señalado en el capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**--- TRIGÉSIMO TERCERO -** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el ADMINISTRADOR ÚNICO o PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, continuará desempeñando su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de la disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

**----- EJERCICIOS SOCIALES -----**

**--- TRIGÉSIMO CUARTO -** Los ejercicios sociales de la Sociedad, serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, quedando un ejercicio irregular, comprendido entre la fecha de firma de esta escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del presente año. -----

COTEJADO

-----**JURISDICCION**-----

--- **TRIGÉSIMO QUINTO** - En caso de cualquier controversia entre la sociedad y sus socios, la primera y los últimos se someten expresamente en este acto a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. La reunión celebrada por los comparecientes para este otorgamiento, constituye la primera Asamblea de Socios y en ella se otorgan las siguientes -----

-----**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**-----

--- **PRIMERA** - El capital social quedará suscrito de la siguiente manera -----

<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACCIONES</b>
<b>GERARDO DÍAZ ALEMÁN</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>50</b>
<b>ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>100</b>

--- **SEGUNDA**.- La sociedad se registrará por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando la Asamblea General para tal cargo al señor **GERARDO DÍAZ ALEMÁN**.-----

--- **TERCERA** - La Asamblea General, de manera unánime, designa en este acto a al ciudadano **ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, para que ejercite el cargo de **COMISARIO**.-----

-----**GENERALES**-----

--- Informado por sus generales, los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad ser mexicanos por nacimiento.-----

--- El ciudadano **GERARDO DÍAZ ALEMÁN** originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, casado, empresario, con domicilio ubicado en calle Jorge Cuesta número veinte, Colonia Jardines del Castillo, código postal noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro, Clave Única de Registro de Población **DIAG891203HVZZLR06** (D I A G, ocho nueve, uno, dos, cero, tres, H, V, Z, Z, L, R, cero, seis) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **"DIAG891203NW3"** (D, I, A, G, ocho, nueve, uno, dos, cero, tres, N, W, tres) se identifica con su



credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro de Caracteres Ópticos al reverso, **1905079510468** (uno, nueve, cero, cinco, cero, siete, nueve, cinco, uno, cero, cuatro, seis, ocho), en la que aparece su firma y fotografía -----

--- El ciudadano **ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, originario de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, donde nació el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, casado, comerciante, con domicilio ubicado en calle San Carlos, lote treinta, manzana treinta y uno, sin número, Colonia Santa Lucía, localidad Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal noventa y un mil seiscientos treinta y siete, Clave Unica de Registro de Población **MARI830210HOCRMS05** (M, A, R, I, ocho, tres, cero, dos, uno, cero, H, O, C, R, M, S, cero, cinco), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "**MARI830210UC9**" (M, A, R, I, ocho, tres, cero, dos, uno, cero, U, C, nueve); se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro de Caracteres Ópticos al reverso, **1850079137257** (uno, ocho, cinco, cero, cero, siete, nueve, uno, tres, siete, dos, cinco, siete), en la que aparece su firma y fotografía -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO** -----

--- I - La verdad del acto -----

--- II - Que tuve a la vista los documentos que inserto y relaciono en el cuerpo de este Instrumento y que corresponden fielmente a los originales que tuve a la vista, los que devuelvo a los interesados para su resguardo y que en copia agrego al Apéndice de ésta Escritura. ---

--- III - Que así lo solicitaron los comparecientes, a quienes no conozco, acreditándome su identidad en términos de lo previsto por la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sus respectivas credenciales para votar, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal para celebrar actos como el presente, por no constarme nada en contrario, que no observe en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural, asimismo no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

--- IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los socios, me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, documentos que

COTEJADO

tengo a la vista y en copia agrego al apéndice del presente Instrumento, bajo la letra que corresponda, para debida constancia --

--- V.- Que advertí a los comparecientes, que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

--- VI.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quince, de la Ley para la Protección de Datos en Posesión de Particulares, informé a las comparecientes sobre la información que se recabó de ellas y con qué fines, a través del aviso de privacidad debidamente requisitado en términos de ley y firmado por las comparecientes al momento de solicitar el servicio notarial, mismos que agrego al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra que le corresponda -----

--- VII.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo catorce, de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, informé previamente a las comparecientes de forma expresa, precisa e inequívoca, mediante la declarativa de privacidad correspondiente, que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de esta Notaría a mi cargo y que únicamente se utilizarán para quedar asentados en los instrumentos públicos que se otorguen ante mi fe, con la consecuente expedición de testimonios públicos o copias certificadas de los mismos a petición de parte legitimada o por orden judicial, además de su consecuente inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Declarativa que se encuentra debidamente requisitada en términos de ley, firmada por los comparecientes al momento de solicitar el servicio notarial y que agrego al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra que le corresponda -----

--- VIII.- Que leí en voz alta y expliqué el contenido de este instrumento a los comparecientes, y enterados de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, en el mismo lugar, el día de su fecha y ante la presencia del Suscrito Notario autorizante -----

----- D O Y - F E -----



FIRMADOS:- GERARDO DÍAZ ALEMÁN.- ISRAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ - MIGUEL ÁNGEL DIAZ PEDROZA - RUBRICAS - -----

El Sello de Autorizar de la Notaría con banda de seguridad y con el Escudo Nacional al centro que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA - TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No 11 - XALAPA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE - -----

**ES - PRIMER - TESTIMONIO** FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. EN EL QUE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL CALCE DE SU MATRIZ -----

VA EN 13 (TRECE) FOJAS ESCRITAS EN TINTA FIJA, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, RUBRICADAS Y CON KINEGRAMA DE SEGURIDAD CADA UNA -----

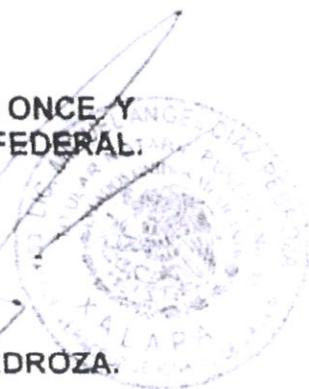
LO EXPIDO EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ISGE CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIA 25 (VEINTICINCO) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) -----

----- DOY - F E. -----

COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA.





## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2022031618	ISGE CONSTRUCTORA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202200107418	04/05/2022 05:40:25 T CENTRO	GERARDO DIAZ ALEMAN	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
31631	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Miguel Angel Diaz Pedroza			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022031618	M4-Constitución de Sociedad	Constitucion de sociedad mercantil	04/05/2022 05:40:25 T CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 21743192	04/05/2022 05:39:08 T CENTRO	\$3.520.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo			
Firma			
aca9c55c27d4e06fa33c113e51605ce0f41bc89			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20220504224035.022Z			
FzUFRvYvONJpuBChvORMWCRJL9Taism3iY9mYabKPOb4T6va +eOvMEWJ5S6TGazSY6QtmwE9WVShVm8ndhOx1RvS2PInBm8nuDk2oDRvVDvdEkuTsDvcF2j5v mhRokKx3nQcNBGRAXDd0t19Dd7m/nk7Aykla +xvY4j0Hcr2yNDvF7uAoPmt86hT5dTEDAE9JgEPK6G9Tn1QnZzpTXm2WkVgpkw88EJerg8vyp8a DFubuVhL3VOWmzodisPUXTGAMpYwouQsFAxar0LXgg37SRlA+++			
FIRMÓ			

**Responsable de oficina**

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

>24834010\_nvApyGG7FPKUqR1w+XE0Vx0jJv4=!

1!IGqfQSF0cysRg1nGp2ab97aZzMQusun8C4YxLD9WxLLwzoZ/pCcDDMipKf75sIkKxzF8yEeAXPFYUukWi6FJabfoK+7luTP5CDbLRywQVeuCO2sL+oRYcM/yAFuHJGg6hCGMVdfWoOPnzuzO+RkE/

jXj1harYXAP8fsTqLitKJAjyXXyjlKmKXY'GuwJR0TwaAoCIm9ccXymQPnwL1IDJtvp6qGbJ5F

+PkretB1E2L0IEAZEEbad8WgvbKei3v4lrHjQrf7WjWpv2IDWRRc-45DDI7neiYcmv7Bc2ir/NiL3UJ1pBJslyKa5HuYW3n2V

+vfuyPwyyXkqGJYDA==

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 Si

 No

Por instrumento No. 31631

Libro: 275

De fecha: 21/04/2022

Formalizado ante: Notario Publico

Nombre: Miguel Ángel Díaz Pedroza No. 11

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Xalapa

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

ISGE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración: 99 AÑOS

Domicilio en: XALAPA, VERACRUZ

Entidad: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Xalapa

### Objeto social principal

--- CUARTO - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: --- 1 - Compra venta, consignación, representación, mediación y tramitación de importaciones y exportaciones de todos los artículos relacionados con el ramo de la construcción. --- 2 - Diseño, planeación, construcción, supervisión, dirección de todo tipo de construcciones, sean de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o iniciativa privada. --- 3 - Asesoría, consultoría, y dirección técnica en proyectos de construcción, instalación de equipos diversos y maquinaria, examen y aprobación de planos contable y administrativamente, estudios de factibilidad y programas de ingeniería en control de corrosión. --- 4 - Diseño y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, locales y foráneas. --- 5 - La construcción de estructuras de concreto, metálicas, movimientos de tierra, desazolves, drenajes, deshierbe y canales. --- 6 - Obras de protección y almacenamiento, terracerías, cimentaciones, excavaciones a cielo abierto y subterráneas, acarreos, edificaciones, infraestructura de zonas urbanas y suburbanas, líneas de conducción y redes de distribución de agua, gas, electricidad, pavimentación de concreto hidráulico y asfáltico. --- 7.- Instalaciones especiales en edificios tales como sanitarias, hidráulicas, de gas y electricidad, conducción de petróleo y sus derivados. --- 8.- Demoliciones, señalamiento y protección, limpieza de tanques, protección anticorrosivo, alumbrado público, telecomunicaciones, canalización y colocación de fibra óptica en postes, banquetas, calles, avenidas y registros eléctricos sobre predios, así como control del medio ambiente. --- 9.- Adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales. --- 10 - La construcción de edificios, centros comerciales, industriales, habitacionales o de servicios destinados para su explotación comercial, o para su venta en fracciones, o en unidades sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería, ya sean públicas o privadas. --- 11 - La edificación de todo tipo de inmuebles, incluyendo su construcción, pintura, impermeabilización, acabados de aluminio, carpintería y remodelación, así como también la realización de las instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, de agua potable, de drenaje, de aire acondicionado y de intercomunicación, así como la compraventa, arrendamiento, instalación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos y para la construcción. --- 12.- La urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena, de las obras necesarias para ello como relleno, nivelación y compactación y en general operar como sociedad inmobiliaria en los términos más amplios que la ley autorizo para esta clase de sociedades y actividades. --- 13 - El arrendamiento, compraventa, administración, comisión,

operación y explotación de inmuebles, bien sean casas habitación, edificios, locales comerciales y de servicios, en general de toda clase de inmuebles, ya sean en forma singular o sujeta al régimen de propiedad en condominio. --- 14 - La prestación de servicios de asesoría técnica, consultiva, administrativa, económica, financiera, de ingeniería, arquitectura, de diseño y sistematización, así como la asesoría en mercadotecnia a todo tipo de comercios e industrias, la realización de estudios y proyectos de factibilidad de mercado y la realización de avalúos de bienes muebles, ya sean físicos, comerciales, industriales, agrícolas y de maquinaria. --- 15 - La realización de estudios y proyectos estructurales, arquitectónico, topográficos, urbanísticos, eléctricos, mecánicos, de aire acondicionado, ecológicos. --- 16 - La prestación de servicios por medios mecánicos, electrónicos, y de computación relacionados con los anteriores fines. --- 17 - Adquirir, arrendar, subarrendar, comprar, vender y distribuir toda clase de maquinaria, utensilios, artículos y herramienta propia para la construcción. --- 18 - Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título materiales para la construcción. --- 19 - Comprar o vender por cualquier título materiales para la construcción, como arena, grava, cemento, cobre y fierro, así como todo tipo de productos eléctricos, y mecánicos como transformadores, lámparas, tubo conduit, acondicionadores de aire, tornillos, compresores, calderas, válvulas, conexiones, así como la reparación, fabricación y compraventa de todo tipo de refacciones mecánicas. --- 20 - Actuar como agente, representante o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo importar o exportar toda clase de refacciones eléctricas, mecánicas, electrónicas, de maquinaria o de equipo de cómputo, así como toda clase de mercancías, aparatos, equipos y refacciones para la construcción. --- 21 - La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido en la ley. --- 22 - La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. --- 23 - Suscribir todo tipo de títulos de crédito, obtener o conceder préstamos otorgados y/o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. --- 24 - Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. --- 25 - Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. --- 26 - La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y auditorías en materia de construcción, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines. --- 27 - Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie. --- 28 - La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una Sociedad Mercantil Mexicana. --- 29 - Podrá en consecuencia, realizar toda clase de actos jurídicos lícitos y no expresamente prohibidos por la ley propios de esta sociedad, así como los tendientes a su comercialización. --- 30 - La construcción de casas, casas y edificios de interés social, edificios, instalaciones fabriles, desarrollos urbanísticos, apertura de calles, presas, represas, puentes y otras que vayan íntimamente relacionadas, así como su venta, consignación, representación, corretaje, compra, permuta y demás actos financieros que se requieran para agilizar las actividades sociales. --- 31 - La Administración y compra venta de títulos valor sobre sociedades constituidas o por constituirse de igual o análogo objeto. Conceder o recibir préstamos a corto, mediano o largo plazo en términos que permitan nuestras leyes sobre la materia. La compra, la venta, la administración de unidades habitacionales, todo acto de comercio, industrias y finanzas permitidos por la ley, así como los actos y contratos anexos y conexos. --- 32 - La adquisición de los bienes muebles, inmuebles, material y equipo necesarios. La realización de construcciones y obras de ingeniería, pudiendo adquirir los bienes inmuebles necesarios para su objeto y realizar las operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley. --- 33 - La realización de estudios, peritajes y efectuar toda clase de actividades relacionadas con el ramo de comercialización de bienes inmuebles, de fraccionamientos y de constructoras. --- 34 - La compra venta, importaciones, exportaciones, comisión e intermediación de materiales para la construcción, maquinaria y equipos. --- 35 - La celebración de toda clase de contratos de asociaciones en participación, fideicomisos o de cualquier otra índole, civil o administrativa que se relacione con sus fines. --- 36 - La venta, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización de terrenos, de casas y edificios, locales comerciales, bodegas y almacenes o de cualquier otro tipo de construcción, ya sean bajo el régimen de propiedad exclusiva o en condominio y el otorgamiento de créditos a terceros, para su adquisición, ya sea con recursos propios o los gestionados de sociedades nacionales de crédito para este fin. --- 37 - Formar parte en otras sociedades. --- 38 - Realizar ensambles de estructuras metálicas. --- 39 - La realización de toda clase de actos civiles y mercantiles relacionados con dichos objetos. --- 40 - La ejecución de toda clase de obras civiles, entendiéndose como tales,

las construcciones industriales y habitacionales, urbanizaciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, así como la realización y ejecución de cualquier tipo de trabajos relacionados con la construcción como: mantenimientos, proyectos y obras, tanto públicas como privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros. --- 41 - La prestación de servicios de ingeniería y arquitectura, incluyendo la dirección, preparación y supervisión de proyectos, diseños, dibujos, planos y peritajes, acabados y decoración, por cuenta propia o de terceros. --- 42 - Fabricación e instalación de equipos para manejo de materiales. --- 43 - La importación y exportación de toda clase de maquinaria, mercancías y bienes muebles en general. --- 44 - Adquisición y comercialización de patentes, marcas, procesos industriales, administrativos, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades, así como certificaciones de calidad, que ayuden al cumplimiento de los objetos sociales. --- 45 - Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías reales o en fideicomiso. --- 46 - Hacer gestiones por cuenta propia o de terceros, ante la Secretaría de Hacienda, Agencias Aduanales y ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Obtención de Registro Nacional de Importación y Exportación, para la sociedad o para terceros. --- 47 - Promover la superación y actualización de los conocimientos de los socios, facilitando las asistencias a cursos, congresos, seminarios y toda clase de actividades académicas y científicas, tanto en el país como en el extranjero procurando para tal efecto que los socios sean miembros de asociaciones, sociedades, institutos y organizaciones profesionales o científicas ya sean nacionales o extranjeras. --- 48 - La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que puede dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. De acuerdo al Artículo Ciento Cuarenta y Siete de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual de los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena. --- El desarrollo del Objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran al efecto.

Capital social mínimo

200,000.00

 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CERARDO	DIAZ	ALEMAN	Mexicana	DIAG891203HV, DIAG891203MW3	50	A	2,000	100,000	
ISRAEL	MARTINEZ	RAMIREZ	Mexicana	MARI830210HO, MARI830210UC9	50	A	2,000	100,000	

Administración

 Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

--- DÉCIMO SÉPTIMO. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES - El ADMINISTRADOR UNICO o CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendrá la Representación legal de la sociedad y por lo consiguiente, estará investido de las siguientes atribuciones: --- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el artículo 2520 (dos mil quinientos veinte) y el párrafo primero del artículo 2487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos para el Distrito Federal y el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de querellas que presente, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para lo cual se deberá considerar que el apoderado cuenta con poder especial para querrellarse, tal y como lo previene el artículo 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz y sus correlativos de los demás Estados de la República; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las

fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (Veintisiete) Constitucional, La Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como las demás disposiciones aplicables. - Asimismo podrá solicitar la ejecución de sentencias favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo 419 (cuatrocientos diecinueve) del Código de Procedimientos en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo para el Distrito Federal y el resto de los Estados de la República, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. --- 2 - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN - Por lo que se refiere a este párrafo, el consejo de administración tendrá facultades para actuar a nombre de su representada, ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Civiles, Administrativas Judiciales, Fiscales, Laborales, Mercantiles, ya sean Federales, Estatales o Municipales, y comparecer ante ellos en calidad de Administrador, y por lo tanto, de representante de la sociedad. --- 3 - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL - El ADMINISTRADOR UNICO o CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, podrá actuar ante o frente a él o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitres) de la Ley Federal de Trabajo en vigor, podrán así mismo, comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevara la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, deshogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia del desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, las facultades establecidas en los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal de Trabajo en vigor; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - Al mismo tiempo podrá realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entenderá que podrá contratar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones así como formular reglamentos interiores de trabajo. --- 4 - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA ACTOS DE DOMINIO.- de acuerdo con lo establecido en los párrafos Segundo y Tercero del artículo (2487) dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos para el Distrito Federal y el resto de los Estados de la República Mexicana. --- 5 - PODER GENERAL PARA TOMAR CAPITALS PRESTADOS Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, concernientes con el objeto social de la persona moral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, que en su parte relativa es del tenor literal siguiente: "ARTICULO NOVENO.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. - En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. - En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado instrumento o declaración respectivos. " --- 6 - Facultades para aperturar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con bancos extranjeros o nacionales, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. --- 7 - Facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos concernientes al pago de impuestos y notificaciones a autoridades gubernamentales.

organismos descentralizados e instituciones— --- 8.- El Administrador Único o Consejo de Administración, actuará a nombre de la Sociedad de conformidad y para todos los efectos del Artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor frente a toda clase de autoridades Administrativas, Federales y Estatales, especialmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, administración fiscal del domicilio fiscal de la empresa y las oficinas federales de Hacienda que se encuentran en la jurisdicción y de la esfera de su competencia, Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales Federales aun, cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Así mismo, el o los apoderados podrán en terminos de artículo doscientos del invocado Código Fiscal de la Federación, promover a nombre de la mandante, con la representación más amplia, ante el Tribunal Fiscal de la Federación y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de tramite, demandar, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos, copias certificadas, y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Sociedad que le confiere el presente mandato --- 9.- Facultades para contratar y remover al personal, apoderados, agentes y en general a los empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones --- 10.- Facultades para formular reglamentos interiores de trabajo --- 11.- Para llevar a cabo todos los demás actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos --- 12.- Para ejecutar las resoluciones válidamente tomadas por las asambleas de socios --- 13.- Facultades para conferir poderes generales o especiales en los terminos de los párrafos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis que anteceden, así como para revocar los poderes que otorgue. --- 14.- Para adquirir participación en el capital de otras sociedades --- 15.-Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y las operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea --- 16.- El presente poder, conferido con las facultades que han sido insertas en el mismo de manera enunciativa mas no limitativa, lo ejercerá el Consejo de Administración ante cualquier persona física o moral o ante toda clase de autoridades civiles, judiciales y administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; ante las Juntas de Conciliación y arbitraje Locales, regionales y federales; ante las Autoridades de Trabajo, ante el Tribunal fiscal del estado y de la Federación incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro social, Organismos paraestatales y descentralizados, en el concepto de que el o los apoderados queden ampliamente facultados sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato. Las facultades conferidas en este capítulo, quedarán limitadas para su ejercicio, a la firma mancomunada de los miembros del Consejo de Administración con excepción de los bienes que se aporten para pagar acciones que conforman el capital social de los cuáles solo podrá decidir la Asamblea General de Socios, de igual manera si la Administración se encuentra encargada a un Administrador Unica, este tendrá todo el cúmulo de facultades. --- INSERCIÓN - Artículo 2407 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Estado de Veracruz, a la letra dice: ".... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna - En los poderes generales para administrar, bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán especiales - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GERARDO	DIAZ	ALEMAN	DIAG891203NW3	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:  
ISRAEL MARTINEZ RAMIREZ

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202203231734180522

**Fecha:** 23/03/2022

**Datos de inscripción**

**NCI**

202200107418

**Fecha inscripción**

04/05/2022 05:40:35 T CENTRO

**Fecha ingreso**

04/05/2022 05:40:25 T CENTRO

**Responsable de oficina**

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

ISGE CONSTRUCTORA S.A DE C.V



## DATOS BANCARIOS

ISGE CONSTRUCTORA SA DE CV

BANCO: SANTANDER

CUENTA-. 65-51012556-8

SUCURSAL: 4947 SUC. PRINCIPAL COATEPEC

CLABE INTERBANCARIA: 014853655101255685

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ICO220421DJ4  
Registro Federal de Contribuyentes

ISGE CONSTRUCTORA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 22100275860  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**XALAPA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 27 DE MAYO DE 2024**



ICO220421DJ4

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ICO220421DJ4
Denominación/Razón Social:	ISGE CONSTRUCTORA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ISGE CONSTRUCTORA
Fecha inicio de operaciones:	21 DE ABRIL DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE ABRIL DE 2022

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:91154	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JORGE CUESTA	Número Exterior: 20
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: JARDINES DEL CASTILLO
Nombre de la Localidad: XALAPA-ENRIQUEZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: CALLE JOSEFA MURILLO CARRILLO
Y Calle: CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE	

### Actividades Económicas:



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	25	21/04/2022	
2	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria de la transformación	10	01/09/2023	
2	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	10	01/05/2024	
2	Administración y supervisión de construcción de vivienda	9	02/01/2023	
7	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	9	02/01/2023	
5	Otros trabajos especializados para la construcción	9	02/01/2023	
6	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	9	02/01/2023	
5	Agencias de cobranza	9	01/05/2024	
3	Construcción de obras de urbanización	5	02/01/2023	
4	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	5	02/01/2023	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2024	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/04/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2023	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2024	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2024/05/27||CO220421DJ4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
W3IOJlvpq5h6kdZW6kbAGmH/OWOrfVsWREhOtEDKza743ocxoYoWcl8wpOebh+9+eh0c6pGYVhGCqarWuJnj  
Exwwke0zYxWU9X0l15tD3+9tGQq3fFbVBdB/G6+XAOzE+zKrgF6CZhqz2EbDfbc4vLwieLg9XPN6EDKhXs8ecK  
4=

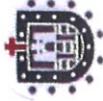


**Contacto**

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**46333**

NO. PROVEEDOR

**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR:**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**  
ISGE CONSTRUCTORA SA DE CV

**DOMICILIO FISCAL:**  
JORGE CUESTA 20 JARDINES DEL CASTILLOXALAPA Veracruz  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
DIAZ ALEMAN GERARDO

**OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL:**

- 332001 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- 351001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
- 247001 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 326001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
- 561001 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
ICO220421DJ4  
**CORREO ELECTRÓNICO:**  
isge2022@gmail.com

**TELÉFONO:**  
2281943189

- 339001 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
- 241000 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, FERRERIA Y TLAPALERIA
- 563001 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- 357001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO



**SEFIPLAN**

Subdirección de Contrataciones  
Gubernamentales, Administración  
de Riesgos y Activos



L.D. JUAN SALVADOR PIÑA SAIZ

JEFE DE DEPTO DE CONSOLIDACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

**VIGENCIA**  
DE: 09/02/2024 A 09/02/2025

PROVEEDOR

### CONTRATO ADMP-20-07-2024

Contrato relativo a la “**Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por el **Lic. Armando Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández**, en su calidad de Sindica Única, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**El municipio**” y por la otra la persona moral denominada **ISGE Constructora, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. Gerardo Diaz Alemán**, en su carácter de Accionista, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

#### ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	<b>Adjudicación Directa por Monto</b>
Área responsable:	<b>Departamento de recursos materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.</b>
No. de Contrato:	<b>CONTRATO ADMP-20-07-2024.</b>
Características de la Adquisición:	Contrato relativo a la “ <b>Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas</b> ”.
Nombre del Proveedor:	<b>ISGE Constructora, S.A. DE C.V.</b>
Domicilio:	<b>Calle Jorge Cuesta, No. Ext. 20, Col. Jardines del Castillo, Loc. Xalapa, Ver. CP. 91154</b>
R.F.C.:	<b>ICO220421DJ4.</b>
Subtotal:	<b>\$67,550,000.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N).</b>
I.V.A:	<b>\$10,808.00 (Diez Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N).</b>
Total:	<b>\$78,358.00 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N).</b>
Forma de pago:	<b>Mediante transferencia electrónica.</b>
Fecha de suscripción del contrato:	<b>04 de Julio del 2024.</b>

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- “EL MUNICIPIO”** está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la

constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LEY DE ADQUISICIONES**”

**SEGUNDO.** – Con fecha 18 de Abril del 2024, el Ing. Edson Jiménez Castellanos, en su carácter de Director de Protección Civil de Chicontepec, Veracruz, solicito al Jefe de Recursos Materiales, la Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas, con motivo de ser colocadas en las diferentes vialidades de las localidades de Chicontepec, Ver.

**TERCERO.** - Con fecha 28 de Junio del 2024, el C. Adrián Cruz Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicitó a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para el Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas, con motivo de ser colocadas en las diferentes vialidades de las localidades de Chicontepec, Ver., por un monto máximo de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

**CUARTO.** - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 01 de Julio de 2024, autorizó un monto máximo de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

## DECLARACIONES.

### I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, el Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional y la Sindica C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 09 de Junio de 2021, identificándose con su cédula profesional **8068138** del Lic. Armando Fernández de la Cruz y la Sindica Única identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **OTHRMR97091730M000**.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MC18501017C8**.

- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 56, 57 y 58 de la “LEY DE ADQUISICIONES”.

## II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- a) La persona moral denominada **ISGE Constructora, S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la **escritura pública número 31,631, Libro 275** de fecha 21 de abril del año 2022, pasada ante fe de la C. Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, titular de la notaría pública número 11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz.
- b) El C. Gerardo Díaz Alemán, en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad mediante la **escritura pública número 31,631, Libro 275** de fecha 21 de abril del año 2022, pasada ante fe de la C. Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, titular de la notaría pública número 11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **ICO220421DJ4**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsua debida.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a su RFC entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra el: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2024.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- g) Que para efectos legales de presente contrato señala como su domicilio en la Calle Avenida México No.20, Col. Revolución, Loc. Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## III. DE “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

## CLAUSULAS.

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", la "Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas", conforme a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Boyas metálicas amarillas	350	PZA	\$193.00	\$67,550.00
<b>SUB TOTAL:</b>				\$67,550.00
<b>I.V.A:</b>				\$10,808.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$78,358.00</b>

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** - El subtotal del siguiente contrato es por la cantidad de **\$67,550.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)**, más I.V.A. de: **\$10,808.00 (Diez Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N)** dando un total de **\$78,358.00 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N)**.

**TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO.** - Mediante transferencia Electrónica, una vez entregadas las boyas metálicas.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 11 de Julio del 2024, de acuerdo a la cláusula anterior a completa y entera satisfacción del H. Ayuntamiento.

**QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", con 5 días hábiles que se le indique a "EL PROVEEDOR".

**SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los trabajos en el domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver.

**SÉPTIMA. - ANTICIPOS.** "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregadas las boyas metálicas a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN.** - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL ARRENDADOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

**Banco.** SANTANDER  
**Número de cuenta.** 65510125568

Cuenta Clave. 014853655101255685

**NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR"** es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de las boyas metálicas dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

**DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Una vez que **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “EL MUNICIPIO”.

**DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL MUNICIPIO”, por concepto de pena convencional, la cantidad del valor de \$1,000.00 por no entregar las boyas metálicas mencionadas en la clausula primera.**

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad Laboral.**

**DECIMA SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.**

**DÉCIMA SEPTIMA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.**

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “LEY DE ADQUISICIONES”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.**

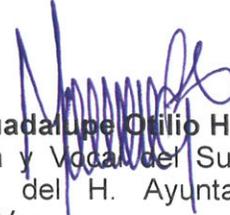
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Chicontepec, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **04 días del mes de Julio del 2024.**



**C. Gerardo Diaz Alemán**  
Representante Legal.



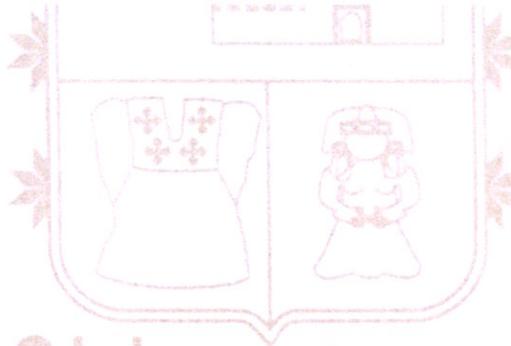
**Lic. Armando Fernández de la Cruz.**  
Presidente Municipal y presidente del  
Subcomité de Adquisiciones del H.  
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



**C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.**  
Síndica Única y Vocal del Subcomité de  
Adquisiciones del H. Ayuntamiento de  
Chicontepec, Veracruz.



**C. Adrián Cruz Hernández.**  
Jefe de Recursos Materiales y Presidente  
del Subcomité de Adquisiciones del H.  
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



Chicontepec



### ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

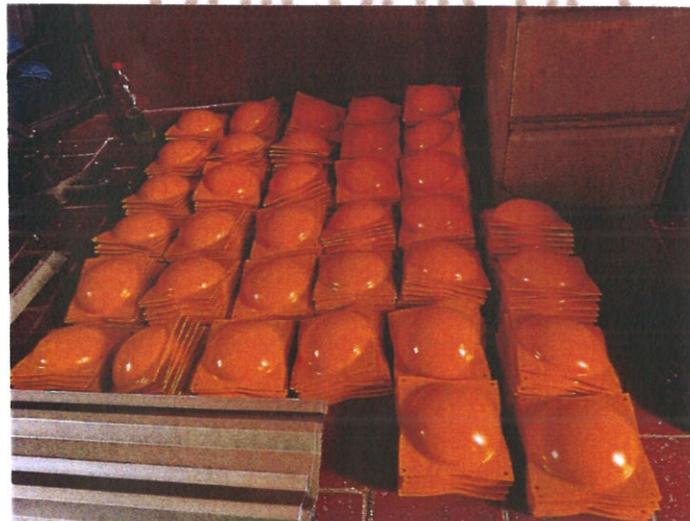
En el palacio municipal sin número colonia centro Chicontepec, Veracruz, siendo las 09:00 horas del día 11 de julio del 2024, en este acto se realiza la formal entrega recepción referente a la Adjudicación Directa por monto, que llevó a cabo el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, de la siguiente adquisición:

Tipo de Adjudicación:	<b>Adjudicación Directa por Monto.</b>
Características de la compra:	<b>“Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas”</b>
Nombre del Proveedor:	<b>ISGE Constructora, S.A. DE C.V.</b>
Subtotal:	<b>\$67,550.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N).</b>
I.V.A:	<b>\$10,808.00 (Diez Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N).</b>
Total:	<b>\$78,358.00 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N).</b>
Fecha de suscripción del contrato:	<b>04 de Julio del 2024.</b>

#### Descripción del servicio:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Boyas metálicas amarillas	350	PZA	\$193.00	\$67,550.00
<b>SUB TOTAL:</b>				<b>\$67,550.00</b>
<b>I.V.A:</b>				<b>\$10,808.00</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$78,358.00</b>

Que para tal efecto, se muestra la siguiente imagen fotográfica;





El C. Edson Jiménez Castellanos, en su carácter de **Director de Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, manifiesta que la **Adquisición de 350 boyas metálicas amarillas** se recibe a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento, por lo que no habiendo más que tratar se cierra la presente acta a las 09:45 horas del mismo día de su inicio.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. EDSON JIMÉNEZ CASTELLANOS  
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

"EL PROVEEDOR"

GERARDO DIAZ ALEMAN.

TESTIGO

C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES.

TESTIGO

LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

